



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

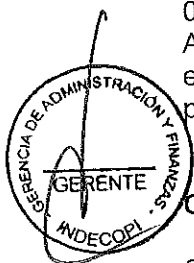
RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 0062 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 30 de mayo de 2019

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2019; la Resolución de la Gerencia General N° 60-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019; la Resolución de la Gerencia General N° 155-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el expediente de contratación del concurso público N° 008-2018-INDECOPI y designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección; el Informe N° 02-2019-CS-CP-008-2018-INDECOPI emitido por el comité de selección; el Memorándum N° 0018-2019/GPG-App, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 332-2019/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 389-2019/GEL, emitido por la Gerencia Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

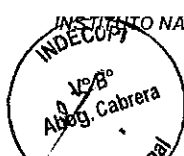


Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "El Órgano Encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros";



Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del

Dep





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-INDECOPI/GEG, del 28 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online y se designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección que conducirá el procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2018-INDECOPI/GEG, del 28 de diciembre de 2018, se aprobó las bases del concurso público N° 008-2018-INDECOPI, llevándose a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, otorgándose la buena pro a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y quedando en segundo lugar la empresa IWS Service Perú S.A.C., según acta del 8 de febrero de 2019;

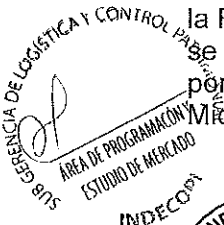
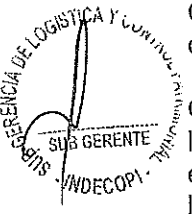
Que, a través del Informe N° 02-2019-CS-CP-2018-INDECOPI del 26 de abril de 2019 el comité de selección comunicó a la Gerencia General que la causa que ocasionó la declaratoria de desierto fue que las dos empresas a quienes se les adjudicó la buena pro no se presentaron a la suscripción del contrato, intentaron variar los términos de referencia y no acreditaron documentalmente cumplir con el Acuerdo ENTERPRISE AGREEMENT SUSSCRIPTION emitido por Microsoft;

Que, el artículo 119 del Reglamento establece que “cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...) En el caso de bienes, servicios en general y obras, el órgano encargado de las contrataciones comunica al comité de selección para que califique al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. En caso se otorgue la buena pro el comité de selección comunica al órgano encargado de las contrataciones para que requiera la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”;

Que, mediante Memorandum N° 668-2019/GAF-Sgl, cursado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, comunicó al Comité de Selección la declaratoria de desierto del concurso público N° 008-2018-INDECOPI debido a que no se perfeccionó el contrato por causas imputables al proveedor;

Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 44.3. del artículo 44 del Reglamento, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección; precisando que, en el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC 2019), y a través de la Resolución de la Gerencia General N° 060-2019-INDECOPI/GEG, del 23 de mayo de 2019, se modificó el PAC 2019 el mismo que en su ítem N° 35 contiene un procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

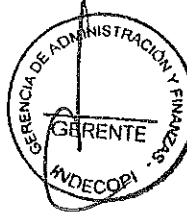
INDECOPI

Que, de acuerdo al Memorandum N° 0018-2019/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000011 para el año fiscal 2019 y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 003-2020 para los años fiscales 2020, 2021 y 2022, documentos que han sido debidamente suscritos además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 01-2019/SGL-PYEM, del 20 de mayo de 2019, para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, mediante una adjudicación simplificada derivada del Concurso Público N° 008-2018-INDECOPI;



Que, a través del Memorandum N° 945-2019/GAF-Sgl del 23 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la remoción de la colaboradora Kelly Jhakelin Guerra Felen del cargo de Presidenta suplente del Comité de Selección por la causal de cese en el servicio, designada mediante Resolución de Gerencia General 155-2018-INDECOPI/GEG; del 28 de diciembre de 2018, proponiendo como reemplazo al señor José Santos López Alvarado;

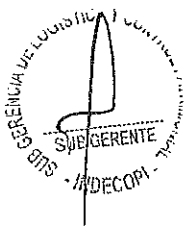


Que, el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento establece el cese del servicio como una de las causales de remoción de los miembros del Comité de Selección, señalando que en el mismo documento que se dispone la remoción, puede también designarse al nuevo integrante;

Que, a través del Informe N° 389-2019-GEL, del 28 de mayo de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que se han realizado todas las acciones necesarias para la segunda convocatoria del proceso de selección para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, previstas en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento y señala que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento y señala que corresponde disponer la remoción de la colaboradora Kelly Jhakelin Guerra Felen del cargo de Presidenta suplente del Comité de Selección por la causal de cese en el servicio y proponer su reemplazo, en caso se considere pertinente;



Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI 010-2019—INDECOPI/COD, literal b) del Artículo Primero, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación es el Gerente General;



Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019—INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el expediente de contratación para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada derivada del Concurso Público N° 008-2018-INDECOPI.

Artículo 2°. - Remover por la causal de cese del servicio a la colaboradora Kelly Jhakelin Guerra Felen del cargo de Presidenta suplente del comité de selección encargado de conducir el





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

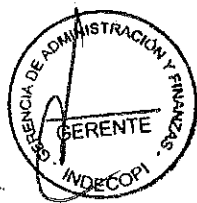
INDECOPI

procedimiento selección para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, designada mediante Resolución de Gerencia General 155-2018-INDECOPI/GEG, del 28 de diciembre de 2018.

Artículo 3°. – Designar al nuevo suplente del Presidente Titular del comité de selección encargado de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para el servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, quedando en consecuencia, conformado por las siguientes personas:

TITULARES

1. ADOLFO MARTIN ROJAS CALDERON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MARIA SOFIA CASTILLO QUISPE, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MONICA YULISSA CRUZADO LLONTOP, del Servicio de Atención al Ciudadano, quien actuará como segundo miembro.



SUPLENTES

1. JOSE SANTOS LOPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. DAVID FERNAN NUÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JOSE LUIS FLORES ALLEMANT, del Servicio de Atención al Ciudadano, quien actuará como suplente del segundo miembro.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Lily Yamamoto Suda
Gerente General (e)

